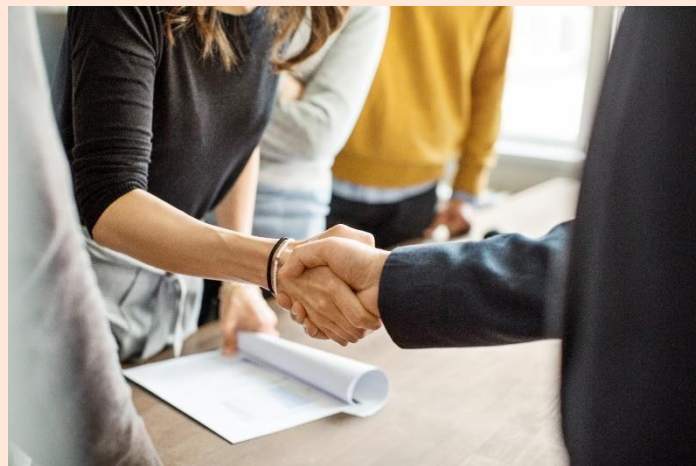


Entidad Colaboradora Urbanística de la Generalitat Valenciana (ECUV)



QUÉ OFRECEMOS

Applus+, bajo el amparo del Decreto 62/2020, de 15 de mayo del Consell se ha registrado como Entidad Colaboradora Urbanística de la Generalitat Valenciana (ECUV) para realizar la verificación y control de los procedimientos de tramitación de licencias urbanísticas y creación de su registro.



ALCANCE DEL SERVICIO

Verificación de las actuaciones urbanísticas que sean "Actos sujetos a Licencias de Obra", así como de aquellas que sean "Actuaciones sujetas a Declaración Responsable", según se establece en los artículos 232 y 233 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (modificado por Decreto-ley 8/2022, de 5 de agosto, del Consell,

→ **Declaración responsable:** El certificado favorable emitido desde Applus+ permitirá el inicio de las obras de manera inmediata

→ **Licencia Urbanística:** El certificado favorable emitido desde Applus+ tendrá la misma validez que los informes técnicos emitidos por los servicios municipales establecidos por la legislación urbanística. Posteriormente el Ayuntamiento enviará un informe jurídico con la propuesta de resolución.



BENEFICIOS

- **Facilidad y rapidez** a la hora de obtener licencias urbanísticas.
- **Amplia experiencia** en todo tipo de certificados, ensayos o controles.
- **Equipamiento de primer nivel**, de acuerdo a la normativa oportuna.
- **Seguridad y tranquilidad** de cumplir con la legislación vigente.
- Garantizamos **objetividad, integridad e imparcialidad** en el trabajo.



TÉCNICOS CON
TITULACIÓN



EXPERIENCIA
EN EL SECTOR



RECONOCIMIENTO
DE APPLUS+

CASOS DE ACTUACIÓN

- ⊕ Obras de nueva planta
- ⊕ Obras de modificación o reforma con o sin relevancia patrimonial
- ⊕ Actuaciones sobre el territorio
- ⊕ Vallado de parcelas
- ⊕ División de fincas
- ⊕ Ocupación
- ⊕ Derribo
- ⊕ Carteles y vallas



PROCESO DE ACTUACIÓN

- 1** • Comprobación del tipo de caso de actuación y del certificado necesario
• Recogida de la documentación proporcionada por el promotor
- 2** • Comprobación y verificación de la documentación recibida
- 3** • Notificación de posibles documentos con información desfavorable en base a la legislación oportuna de cada caso concreto
- 4** • Emisión del certificado adecuado a cada caso concreto, ya sea de conformidad o de no conformidad, en base a la legislación oportuna
- 5** • Inspección a las obras ejecutadas

- ⊕ Se deberá remitir al ECUV el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visada por el colegio profesional correspondiente.
- ⊕ Se hará una comprobación final de la obra y su adecuación al uso.
- ⊕ Se emitirá un certificado de conformidad final de obra, si todo es conforme.



**OBTENCIÓN DE
LICENCIA**

CERTIFICADOS SEGÚN EL CASO DE ACTUACIÓN

Para establecer el control de la documentación recibida, se realizará en primer lugar la comprobación de los certificados de conformidad necesarios para la actuación solicitada en función de la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	art. LOTUP	Tipos de certificado de conformidad							
		A1	A2	A3	A4	B1	B2	C	D
Obras de edificación, construcción, implantación de instalaciones de nueva planta	232.b	*				*		*	*
Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.	232.c	*				*			
Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.	232.f	*				*		*	*
Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, sin importar su uso.	233.2.a	*				*		*	*
La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el vuelo sobre estos.	233.2.c	*				*		*	*
Movimiento de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.	232.a				*	*		*	*
La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando la tala se derive de la legislación de protección del dominio público.	232.d				*	*		*	*
La extracción de áridos y la explotación de canteras, salvo lo dispuesto en el artículo 234.1.b de este texto refundido.	232.g				*	*		*	*
La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural.	232.h				*	*		*	*
La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de lechos públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.	232.i				*	*		*	*
La apertura de caminos, así como la modificación o pavimentación de estos.	233.2.f				*	*		*	*
El alzamiento de muros de fábrica y el cierre, en los casos y las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes, reguladoras de la armonía de la construcción con el entorno.	233.2.d				*	*		*	*
Movimiento de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. (División de fincas).	232.a						*	*	*
La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.	233.1.f								*
La demolición de las construcciones.	233.2.b		*			*		*	*
La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.	233.2.g			*		*		*	*

AX- Certificado de conformidad de la integridad documental, suficiencia e idoneidad de la documentación y acreditación del cumplimiento de las exigencias básicas de calidad.

BX- Conformidad del cumplimiento de la legislación urbanística y el planeamiento aplicable.

C- Conformidad de adecuación de la ejecución de las obras al instrumento de intervención durante la ejecución de las mismas.

D- Conformidad de adecuación de las obras ejecutadas al medio de intervención.



En cada uno de estos certificados se estudiará el cumplimiento de la normativa que se aplique en cada caso, ya sea casos que sea necesaria la licencia urbanística o una declaración responsable.

PRECIOS

TARIFAS 2026 ECUV APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U.

ACTUACIÓN	Certificado tipo A	Certificado tipo B	Certificado tipo C	Certificado tipo D
	Precio (€)	Precio (€)	Precio (€)	Precio (€)
Obra de nueva planta	$633 + (1,43 \times S1)$	$317 + (0,72 \times S1)$	633 + (143,70 x H)	$633 + (1,43 \times S1)$
Obras de modificación o reforma con trascendencia patrimonial	$633 + (1,66 \times S2)$	$317 + (0,82 \times S2)$		$633 + (1,66 \times S2)$
Obras de modificación o reforma sin trascendencia patrimonial	$633 + (1,23 \times S2)$	$317 + (0,61 \times S2)$		$633 + (1,23 \times S2)$
Actuaciones sobre el territorio	$633 + (0,14 \times S3)$	$317 + (0,07 \times S3)$		$633 + (0,14 \times S3)$
Cierre de parcelas	$633 + (0,72 \times L)$	$317 + (0,36 \times L)$		$633 + (0,72 \times L)$
División de fincas		$633 + [143,70 \times (N1-1)]$		$633 + (143,31 \times H)$
Derribo	$633 + (143,70 \times N2)$	$317 + (71,85 \times N2)$		$633 + (143,70 \times H)$
Carteles y vallas	$317 + (14,37 \times S4)$	$158 + (7,19 \times S4)$		$633 + (143,70 \times H)$
Segunda ocupación				$633 + [71,84 \times (N2-1)]$

ACTUACIÓN	Certificado tipo E
	Precio (€)
Compatibilidad urbanística uso turístico	150

Observaciones y definiciones

- S1 – Superficie construida de la actuación en metros cuadrados.
- S2 – Superficie construida afectada por la actuación en metros cuadrados.
- S3 – Superficie de suelo afectada por la actuación en metros cuadrados.
- S4 – Superficie del cartel o valla publicitaria en metros cuadrados.

- L – Longitud del vallado en metros.
- N1 – Número de fincas resultantes de la división.
- N2 – Número de inmuebles independientes (locales, viviendas, instalaciones...).
- H – Número de horas de duración de la visita de inspección.

1 – Estos precios incluyen la redacción de un informe previo a la actuación de control. Cada informe de incidencia o de no conformidad, en el caso de que la persona interesada desista del encargo, se tarificará aparte, con un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

2 – Si es necesario modificar un certificado ya emitido por razones ajenas a la ECUV, se facturará un mínimo de 307 €.

3 – En caso de que la inspección se realice en municipios que dispongan de ordenanza específica de ECUV, la cual exija la realización de trabajos no incluidos en el Decreto 62/2020, estos se facturaran aparte, con un mínimo de 511 € y un máximo de un 20 % del importe correspondiente a la intervención.

4 – Se entiende por superficie construida (S1 o S2) la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de los cierres del inmueble con el exterior o por el eje de sus cierres con otros recintos de cualquier uso.

Computaran a este efecto las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro. En los otros casos computará únicamente la mitad de su superficie. Las zonas exteriores urbanizadas adscritas a la obras de nueva planta incluidas en el edificio tarificado no son susceptibles de computar como m² construidos a los efectos del cálculo del precio del CECUV, sino que se entienden incluidas en la superficie del edificio al que están adscritas (por ejemplo, zona de aparcamiento exterior, zona común de estancia y juegos en conjuntos de adosados, recorridos peatonales en el interior de la parcela mediante rampas de comunicación de adosados con la zona común, y todas las pequeñas construcciones auxiliares o elementos constructivos complementarios y, en muchos casos, necesarios, que se llevan a cabo como parte del proyecto que se certifica).

– Las obras y los usos que deban realizarse con carácter provisional (art. 232.e) TRLOTUP) y las obras e instalaciones que afecten al subsuelo (art. 233.2.e) TRLOTUP) se tarificarán según el tipo de actuación de que se trate con independencia de estas circunstancias.

– En caso de que se trate de obras de nueva planta con superficie construida superior a 8.000 m² para naves industriales sin uso, se deberá realizar un descuento en el certificado A, aplicando un coeficiente de minoración de 0,7 (es decir, un descuento del 30%).

– En el caso de que el certificado D se tarifique por horas (H), el importe nunca será inferior al que se obtendría de aplicar la superficie (S1 o S2) a la fórmula de precio mínimo publicada por la GVA.

– Para las obras de instalación de plantas fotovoltaicas en suelo no urbanizable, se aplicará la fórmula «Actuaciones sobre el territorio», tomando como superficie la de las placas. En el caso de parque eólicos, se tomará la superficie de la cimentación de los aerogeneradores.

